

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
 TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES  
 CHILE S.A./

DECRETO N° **83**  
 SANTIAGO, **03 JUN. 2010**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y su posterior modificación.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) La Resolución Exenta N°158 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aclara, interpretando, el sentido y alcance de las Resoluciones Exentas N°354, de 1998, N°1.117, de 1995, y N° 308, de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido que indica
- f) El Acta del 29.09.2009, correspondiente a la vigésimosegunda sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba el llamado a concurso público para la asignación del proyecto "Telefonía Móvil a Rutas de la Región de Antofagasta y su Respectivo Subsidio", correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, código proyecto FDT-2009-04.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
<b>04 JUN. 2010</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	<i>HIDA</i>
SUB DEPTO. MUNICIP.	<b>7 JUN. 2010</b>
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR S. IMPUTAC.	SUBSEC. DE TELECOM.
ANOT. POR S. IMPUTAC.	OFICINA DE PARTES
DEDUC. DTO.	<b>20 JUL 2010</b>
<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	



CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 12.668, de 21.01.2010.
- b) El Acta del 21.12.2009, correspondiente a la vigésimotercera sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que resolvió adjudicar el proyecto "Telefonía Móvil a Rutas de la Región de Antofagasta y su Respectivo Subsidio" Código Proyecto: FDT-2009-04, al CONSORCIO MOVISTAR/ENTEL PCS.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, a la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

**TOMA RAZON CON ALCANCE**  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
**9 JUL 2010**  
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

037996

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un servicio público de telefonía móvil en las localidades señaladas en las bases específicas del proyecto FDT-2009-04, como a continuación se indica:

Una (1) extensión de celda dependiente de la Estación Base denominada Tatal C° Perales, autorizada mediante Decreto Supremo N°249/2006 y siete (7) estaciones base, cuyas características se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base						
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia máx.(W)	Polarización	
Tx: 869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 Rx: 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189/1988 114/1989	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 20.1 dBi	20	Cruzada

Ubicación de las Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
TALG1_G (*)	C° Los Perales s/n	Tal Tal	2	25	25	18	70	25	32	
Ruta T - A 1	C° S/N a 30 Km al Sur Este de Tal Tal	Tal Tal	2	25	36	22	70	13	05	
Ruta T - A 2	C° S/N a 42 Km aprox al Este de Tal Tal	Tal Tal	2	25	27	47	70	01	10	
Ruta T - A 3	C° S/N a 72 Km aprox al Nor Este de Tal Tal	Tal Tal	2	25	05	08	69	49	16	
Ruta T - A 4	C° S/N a 81 Km aprox al Sur Este de La Negra	Antofagasta	2	24	26	24	70	01	58	
Ruta T - A 5	C° S/N a 30 Km aprox al Sur de La Negra	Antofagasta	2	24	01	45	70	15	23	
Ruta C - S 1	C° S/N a 60 Km aprox al Nor Oeste de San Pedro	San Pedro	2	22	36	47	68	41	08	
Ruta C - S 2	C° S/N a 28 Km aprox al Nor Oeste de San Pedro	San Pedro	2	22	45	03	68	24	24	

(\*) Extensión de celda.

En cuanto a la calidad del servicio público de telefonía móvil, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35°, Título 9° de las Bases Específicas.

La zona de servicio corresponde a las zonas de cobertura de la repetidora (extensión) y de las estaciones base, comprometidas en el proyecto técnico presentado por la concesionaria de acuerdo a las bases del concurso para el proyecto código FDT-2009-04.

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

La tarifa a cobrar por la provisión del servicio público de telefonía móvil será determinada conforme al régimen general de tarifas, y deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional. De existir tarifas diferenciadas por zonas geográficas, las localidades atendidas deberán contar con la misma estructura tarifaria y planes que el lugar más cercano a ellas donde la concesionaria preste servicios.

2. Los plazos para el inicio y término serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
5 días hábiles	120 días corridos	5 días hábiles	Los plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

(\*) El plazo de Inicio de Servicio, se contara desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e instalaciones, emitido por SUBTEL.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria asciende a \$1.299.716.000 (mil doscientos noventa y nueve millones setecientos diez y seis mil seiscientos pesos).

Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-33-01-039, denominado Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso, como tampoco, todas aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido durante un período de diez (10) años más el tiempo que medie entre la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva y la fecha del acto administrativo que dé cuenta de que SUBTEL ha recepcionado a su satisfacción las obras e instalaciones.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES  
MINISTRO  
FELIPE MORANDÉ LAVÍN  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF POR \$.....		
IMPUTAC.....		
ANOT POR \$.....		
IMPUTAC.....		
DEDUC. DTO.....		

